Comité de Representantes



MAJA

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO CON LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

ALADI/CR/di 384 REPRESENTACION DEL PERU 16 de mayo de 1994

Nº 7-5-Z/58

Montevideo, 11 de mayo de 1994.

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Asociación, y tiene a honra hacerle llegar el Decreto Supremo Nº 10-94-ITINCI, que fuera publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 7 del mes en curso y que se refiere al Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación Económica Nº 25 suscrito entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil.

La Representación Permanente del Perú se vale de la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable Secretaria General de la ALADI Presente.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADOS ENTRE LOS GOBIERNOS DE BRASIL Y PERU

Decreto Supremo Nº 10-94-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que el Tratado de Montevideo 1980 que instituye a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), aprobado por Resolución Legislativa Nº 29804, se prevé la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial entre los Países Miembros;

Que dentro del marco de dicho Tratado, los Gobiernos de la República Federativa de Brasil y de la República del Perú, han suscrito el 31 de diciembre de 1993 el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 25 de Complementación Económica;

Que el referido Acuerdo está orientado a la constitución de un espacio económico ampliado entre ambos países, que se desarrolle en el marco de ALADI;

Que resulta pertinente publicar el mencionado Acuerdo, así como señalar los mecanismos relativos a su puesta en vigencia y administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley Nº 25831 -Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

DECRETA:

Artículo 10. - Publíquese el Acuerdo de Alcance Parcial № 25 de Complementación Económica, suscrito el 31 de diciembre de 1993 por los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y la República del Perú.

Artículo 20.- Por Resolución del Titular del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales se dictarán las medidas necesarias para la aplicación recíproca y simultánea del mencionado Acuerdo, así como las precisiones que fueron necesarias sobre sus alcances y aplicación.

Artículo 3º.- La Representación del Perú ante la Comisión de Administración del citado Acuerdo, corresponde al Viceministro de Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; y la condición de representante alterno, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Artículo 40.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

LILLIANA CANAIJE NOVELLA Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales